

RESOLUCIÓN No. 000011 DEL 2022



POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA EL TRABAJO EN CASA POR UNA SEMANA A FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

La Contralora Departamental del Atlántico, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en por la Ley 734 de 2002, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo segundo del artículo 123 de la Constitución Política establece: "Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley...".

Que son funciones y atribuciones del Contralor, dirigir y coordinar el trabajo de los empleados de la Contraloría Departamental del Atlántico, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de funciones.

Que le corresponde al Contralor fijar políticas y normas para el buen funcionamiento y marcha de la Entidad.

Que es deber de todos los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico, cumplir cabalmente con el horario de trabajo según el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 que establece como deber de los servidores públicos: "Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales".

Que la Ley 1437 de 2011 establece entre sus principios el de economía, según el cual las autoridades deberán proceder con austeridad, optimizar el uso del tiempo y demás recursos en procura de calidad en sus actuaciones y de proteger el derecho de las personas.

Que, mediante la Resolución 385 de 2020 el gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual fue prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, y por medio de las Resoluciones 222, 738, 1315 y 1937 de 2021, la cual se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2022.

Que en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia por Covid-19, el gobierno Nacional expidió el Decreto 491 de 2020, que dispuso en su "ARTICULO 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones"

Por su parte, la circular externa 100-009 del 7 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de Trabajo, Salud y Protección Social, en conjunto con el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionada con las acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el

1



protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso:

"A. TRABAJO EN CASA

- Priorizar el trabajo en casa, regulado en el Decreto Legislativo 491 de 2020, como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
- 2. Caracterizar, a iniciativa de los servidores y contratistas de la entidad, a aquellas personas que manifiesten tener patologías de base como factor de riesgo, tales como:
 - a. Diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial-HTA, accidente cardiovascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica-EPOC.
 - b. Mujeres en estado de embarazo.
 - c. Personas mayores de 60 años.
 - d. Las demás definidas en el Anexo técnico del protocolo general de bioseguridad.

En dichos casos se recomienda a las entidades extender la modalidad de trabajo en casa aún superado el periodo de aislamiento preventivo obligatorio".

Que en cumplimiento de los lineamientos, en medio de la declaratoria de la emergencia sanitaria, y dados los picos de la pandemia en la ciudad de Barranquilla y el Departamento, la Contraloría expidió, entre otras, las resoluciones: No.000177 del 2020 Por medio de la cual se implementa al interior de la Contraloría Departamental del Atlántico el Protocolo de Bioseguridad para Mitigar y Controlar la Pandemia del Coronavirus Covid-19; la No. 000190 de 2020; la No. 000108 de 2021, a través de las que se ordenó el trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones; en garantía de la salud de los servidores públicos, en cumplimiento del distanciamiento preventivo y una ininterrumpida prestación del servicio de la entidad; la No.0000125 de 2021 Por las que se adoptan medidas respecto al trabajo presencial.

Que en virtud de la Resolución 777 del 3 de junio de 2021 y su anexo técnico, el gobierno definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas; por lo que la Contraloría Departamental del Atlántico en cumplimiento de dicha resolución ordenó el retorno a la presencialidad bajo la modalidad de alternancia, con el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad, los que se han venido cumpliendo al interior de la entidad.

Que a pesar de la implementación en la Contraloría del Atlántico de alternativas de organización laboral, tales como: Adoptar esquemas operativos que permitan disminuir el riesgo de contagio para los servidores públicos y demás trabajadores, implementación de jornadas flexibles y/o alternancia y otras estrategias para evitar aglomeraciones en oficinas garantizar ٧ distanciamiento establecido, la implementación de las medidas bioseguridad y autocuidado, y del aislamiento de los empleados sospechosos desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos hasta tener una prueba negativa o lo que la prescripción médica indique; ha sido imposible contener los casos al interior de la entidad, ante la presencia de la nueva variante Omicrón, dominante en el país y en el mundo; muestra de ello son los resultados de positividad de la jornada de 2







masivas practicadas o los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico, el viernes 7 de enero de 2022; que dio como resultado más de diez (10) casos positivos, sumado a que Barranquilla y el departamento del Atlántico se constituven en la cuarta región en presentar altos niveles de contagios, con lo que las autoridades sanitarias informan que nos encontramos ante la presencia de un cuarto pico; razón por la cual se hace necesario adoptar por una semana el trabajo en casa, como medida preventiva para mitigar y controlar el contagio masivo de funcionarios de la entidad que afecte la prestación de servicios.

Que considerando los términos de procesos, informes y actuaciones que se adelantan en la Contraloría del Departamento del Atlántico, los cuales son de estricto cumplimiento, se impartirá orden a cada jefe de oficina de coordinar las labores que deberá cumplir el personal a su cargo, sin perjuicio que, por la necesidad del servicio, se requiera en algunos casos de labores presenciales, para lo cual deberán tomar las medidas de bioseguridad adoptadas por la entidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, al interior de la Contraloría Departamental del Atlántico, el trabajo en casa, para todos sus funcionarios, durante la semana laboral comprendida del 11 al 14 de enero de 2022, sin perjuicio de labores presenciales por necesidad del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada jefe de oficina coordinará las labores del personal a su cargo y vigilará su desarrollo y cumplimiento, a través de mecanismos para el reporte y/o resultado de las mismas, debidamente concertados; respetando las reglas de desconexión laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los ciudadanos y usuarios en la página web de la entidad, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestarán los servicios de manera virtual.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y deroga aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean

ARTÍCULO QUINTO: Surtidos estos cinco días, volverán a la entidad solo aquellos funcionarios que no presenten síntomas bajo modalidad de alternancia, debidamente coordinado por el líder de cada proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los siete (7) días del mes de enero de 2022.

YADIRA MORALES RONCALLO

Contralora Departamental del Atlántico